



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XXXIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL**  
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación del Acta relativa a la XXXIII Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno

**ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Del oficio **24049/2021** recibido el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la Actuaría del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 1113/2015-II**, promovido por el ciudadano \*\*\*\*\*  
así como del escrito ingresado el dieciséis de agosto del presente año, firmado por el ciudadano \*\*\*\*\*  
en su calidad de actor y representante común de los otros actores en el juicio principal; relativos al cuadernillo de ejecución de sentencia número **CES-100/2012-S-2**.
5. Del oficio **25342/2021** recibido el catorce de septiembre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 522/2021-III-B**, promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de apelación número AP-015/2020-P-2.- -----

**ASUNTOS GENERALES:**

**Primero.-** Del oficio **TJA-SS-242/2021** recibido el treinta de agosto de dos mil veintiuno, signado por el licenciado \*\*\*\*\*  
Magistrado de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal; relativo a la excitativa de justicia número **001/2021**.

**Segundo.-** De los oficios **TJA-S4-223/2021** y **TJA-S4-234/2021** recibidos el treinta y uno de agosto y catorce de septiembre del presente año, respectivamente, firmado el primero





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*<sup>1</sup>, a través del cual desahoga la vista ordenada en el auto de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, relacionada con los pagos que aduce la autoridad se realizaron a los ejecutantes conforme a las documentales que exhibieron para tal efecto, señalando, entre otras cuestiones, que el entonces Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, el C. \*\*\*\*\*<sup>1</sup>, realizó un pago a cada uno de los actores por el monto de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron exhibidos por su otrora apoderado legal con el convenio de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, no obstante, actualmente presentan los mismos documentos, pese a que tal cantidad ya les fue descontada a sus representados en su debido momento, en todo caso, la intención actual de las autoridades es hacerlo valer como un nuevo pago y pretenden un doble descuento de lo ya abonado a los ejecutantes.

De igual forma, que en cuanto a los documentos relacionados con supuestos pagos realizados a los actores: e) \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*<sup>1</sup>, por la cantidad de \$722,644.03 (setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), s) \*\*\*\*\* (beneficiaria de \*\*\*\*\*<sup>1</sup>) y l) \*\*\*\*\*<sup>1</sup>, dos pagos a cada uno por la cantidad de \$335,129.42 (trescientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 42/100 M.N.); de la misma documentación que adjuntaron las autoridades se puede advertir la póliza de cancelación, entendiéndose que tales pagos fueron cancelados y no realizados.

Igualmente, respecto al actor a) \*\*\*\*\*<sup>1</sup>, solicita a este Tribunal una revisión minuciosa y exhaustiva al cálculo aritmético, en razón que el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se le hizo un pago por la cantidad de \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), el trece de septiembre de dos mil dieciséis, recibió otro en cantidad de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, con el convenio realizado en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se efectuó un tercer pago por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), montos que ya fueron descontados como abono a cuenta, quedando como restante por este actor, la cantidad de \$435,482.90 (cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.) y no la de \$358,582.94 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100M.N.). Por su parte, este Pleno mediante acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, a fin de cumplir con lo ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado a través de su oficio número **13464/2021**, en relación con el desglose y actualización de cantidades, dado que ante esa Alzada las autoridades informaron los supuestos pagos efectuados a los ejecutantes, requirió a las autoridades para que en el término de **tres días** remitieran toda la documentación que soportara los pagos que adujeron haber efectuado a los accionantes a través del diverso oficio presentado ante este tribunal el veinticinco de febrero de dos mil veinte, así como las que respalden las capturas de pantalla realizadas al sistema enlazados (SIEN) que adujeron, quienes en acatamiento a dicho mandato, mediante oficio ingresado el ocho de junio del año

<sup>1</sup> Se aclara que si bien dicho actor no fue considerado en el escrito presentado por su representante común, también lo es que éste forma parte en el amparo indirecto **1113/2015-II**.

en curso, remitieron las copias certificadas de los documentos correspondientes. Al respecto, dígase a las partes que deberán estarse a lo determinado en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Vistas las manifestaciones de las partes y analizadas de manera directa por este Pleno las constancias que obran en autos, dígase a las autoridades demandadas que **no ha lugar** a tener como nuevos o distintos pagos realizados los que aducen en su oficio ingresado el ocho de junio de dos mil veintiuno, habida cuenta que los documentos que exhibe en copia certificada corresponden a los que ya obran agregados a los autos, dado que sirvieron de sustento para emitir los distintos acuerdos de ocho de marzo y veintiocho de abril de dos mil diecisiete, en los que se tuvo por informado el pago en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los actores.

Asimismo, respecto al ejecutante **a)** \*\*\*\*\* , mediante el acuerdo citado en primer término, se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$1'237,000.00 (un millón doscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.), conformada por los pagos parciales de \$1'050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), siendo que, en todo caso, lo único que se encuentra pendiente es realizar la deducción respectiva, como lo refirieron los ejecutantes, por conducto de su representante común en el escrito que se da cuenta; sin embargo, **no ha lugar** a conceder la cantidad que aduce el actor de \$435,482.90 (cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 90/100 M.N.), en lugar de \$358,582.94 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 94/100M.N.), ello en atención a los cálculos aritméticos que más adelante se efectuarán.

De igual forma, **no ha lugar** a realizar las deducciones por la cantidad de \$722,644.03 (setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), respecto a los actores **e)**

\*\*\*\*\* , como tampoco la de \$335,129.42 (trescientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 42/100 M.N.), a cada uno de los accionantes **s)** \*\*\*\*\* , en razón que, como bien lo sostiene su representante común, de los documentos que las propias autoridades adjuntaron, se advierten las copias certificadas de las pólizas de cancelación \*\*\*\*\* , a nombre de los actores antes mencionados, por las cantidades de \$722,644.03 (setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) y \$335,129.42 (trescientos treinta y cinco mil ciento veintinueve pesos 42/100 M.N.), respectivamente, por tanto, no se puede tener por realizado el pago que aducen.

**Tercero.-** Asimismo, se observa de autos que en los acuerdos de fechas **once de mayo y seis de septiembre de dos mil dieciocho**, se dio vista, entre otros, a los actores

**a) Concepción Alejandro Cruz, 1.-** \*\*\*\*\* ,  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

\*\*\*\*\*<sup>2</sup> con los documentos relativos a los pagos parciales que informaron haber realizado las demandadas, consistentes en cheques, pólizas, órdenes de pago y recibos, correspondiente a dos pagos, cada uno en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para todos los actores, excepto al último de los mencionados, a quien únicamente se le efectuó un solo pago en ese año (dos mil dieciocho), a fin de que manifestaran lo que a sus derechos conviniera, apercibidos que en caso de ser omisos, **se tendrían por realizados los pagos parciales** informados; en consecuencia, advirtiéndose de los presente autos que no ha realizado pronunciamiento al respecto y que los actores antes mencionados fueron omisos en realizar manifestación alguna, no obstante estar debidamente notificados, como se corrobora de las cédulas de notificación practicadas en fechas cinco de junio y veinte de septiembre de dos mil dieciocho, visibles a fojas 1356 y 1599 del tomo II, procede hacer efectivo el apercibimiento decretado y se tienen por realizados los pagos informados por las autoridades mediante su oficio ingresado el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en cantidades de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), asimismo, respecto al actor t) **Javier Solano Crisóstomo**, únicamente se tiene por realizado el pago parcial en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.n.), los cuales deberán ser descontados en lo subsecuente.

**Cuarto.-** Por otro lado, de la consulta realizada de manera directa a los autos, se advierte que mediante proveído de fecha **nueve de mayo de dos mil diecisiete**, se ordenó dar vista a los actores CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes igualmente forman parte en el juicio de amparo número **1113/2015-II**, con los documentos relativos a los pagos que informaron haber realizado las demandadas en cantidad de \$854,192.38 (ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 38/100 M.N.), como pago total a cada uno de ellos, a fin de que manifestaran lo que a sus derechos conviniera, apercibidos que en caso de ser omisos **se tendrían por realizados los pagos totales**, sin que se haya hecho el pronunciamiento correspondiente; en consecuencia, advirtiéndose de los presente autos que los actores antes mencionados fueron omisos en realizar manifestación alguna, tanto en la vista ordenada en el referido auto, como en la que se otorgó el trece de julio de dos mil veintiuno, no obstante estar debidamente notificados, como se corrobora de las cédulas de notificación practicadas en fechas diecinueve de mayo de dos mil diecisiete y diez de agosto de dos mil veintiuno, visible a foja 817 del tomo I, se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tienen por realizados los pagos totales informados por las autoridades mediante su oficio ingresado el quince de marzo de dos mil diecisiete, como pagos totales, cada uno por el Importe bruto de \$854,192.38 (ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 38/100 M.N.), por tanto, al advertirse que las autoridades demandadas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, han cubierto en su totalidad el pago adeudado a dichos actores; este Pleno, tiene **POR CUMPLIDA EN SU TOTALIDAD**, la sentencia definitiva dictada por la Segunda Sala unitaria el veinticuatro de junio de dos mil trece y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de únicamente por cuanto hace a los actores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* .

<sup>2</sup> Cabe aclarar que al actor Javier Solano Crisóstomo, únicamente le fue otorgada la vista en el auto de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, dado que en ese año (dos mil dieciocho) solamente recibió un abono en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Quinto.-** Precisado lo anterior, toda vez que en el auto emitido en fecha trece de julio de dos mil veintiuno, se determinó que una vez que desahogaran la vista los actores y se hiciera el pronunciamiento correspondiente, se procedería a realizar el desglose y actualización de los pagos de prestaciones a las que fue condenado el entonces Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco; en ese sentido, a fin de contar con todos los elementos necesarios, resulta indispensable, en primer lugar, hacer la precisión de las cantidades que originalmente fueron determinadas en la resolución interlocutoria de fecha treinta de abril de dos mil quince, así como los pagos parciales o totales efectuados a los ejecutantes, aquí interesados, para así poder obtener la cantidad total todavía adeudada por las autoridades sentenciadas, ello conforme a lo previamente analizado y en los términos de la siguiente tabla:

ACTOR	CANTIDAD DETERMINADA EN LA INTERLOCUTORIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015	PAGOS REALIZADOS DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS DEL CUADERNILLO	CANTIDAD TOTAL A DEDUCIR	CANTIDAD TOTAL A REQUERIR
1.- *****	\$1,729,353.70	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <b>omiso</b> se tendría <b>por realizado el parcial</b>, (foja 1363), vista que <b>no se desahogó</b>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <b>omiso</b> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <b>no se desahogó</b>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$125,000.00	\$1'604,353.70
a.- *****	\$1'697,582.94	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>08-03-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$1'237,000.00, conformada por <b>dos pagos parciales</b> de \$1'050,000.00 y \$187,000.00. Foja 740 a 742.</p> <p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <b>omiso</b> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1363), vista que <b>no se desahogó</b>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$1'312,000.00	\$385,582.94
b) *****	\$1'625,098.45	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <b>omiso</b> se tendría <b>por realizado el parcial</b>, (foja 1363), vista que <b>no se desahogó</b>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin</p>	\$125,000.00	\$1'500,098.45



		de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.		
c) *****	\$1657,692.40	Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b> . Foja 778 a 783.  - Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> , (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.  - Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.	\$125,000.00	\$1'532,692.40
d) *****	\$1625,098.45	- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b> . Foja 778 a 783.  - Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> , (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.  - Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.	\$125,000.00	\$1,500,098.45
e) *****	\$1735,940.05	- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b> . Foja 778 a 783.  - Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> , (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.  - Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neto</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.	\$125,000.00	\$1'610,940.05
f) *****	\$1678,633.30	- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b> . Foja 778 a 783.  - Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neto</b> de	\$125,000.00	\$1'553,633.30

		<p>\$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>		
g) *****	\$1735,905.70	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$125,000.00	\$1'610,905.70
h) *****	\$1'643,284.45	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$175,000.00	\$1'468,284.45
i) *****	\$1'679,530.60	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u></p>	\$175,000.00	\$1'504,530.60



		<u>el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.		
j) *****	\$1'677,820.15	<p>- Mediante acuerdo de fecha 28-04-2017 se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>pago parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 11-05-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 06-09-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$175,000.00	\$1'502,820.15
k) *****	\$1'943,660.35	<p>- Mediante acuerdo de fecha 28-04-2017 se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>pago parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 11-05-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 06-09-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$175,000.00	\$1'768,660.35
l) *****	\$1'333,111.90	<p>- Mediante acuerdo de fecha 28-04-2017 se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>pago parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p><u>- En el acuerdo de fecha 10-08-2017 se tuvo por realizado y deducido el pago en cantidad neta de \$275,000.00. Fojas 864 y 865.</u></p> <p>- Por acuerdo de fecha 11-05-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 06-09-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número 0***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$450,000.00	\$883,111.90
m) *****	\$1'649,260.30	<p>- Mediante acuerdo de fecha 28-04-2017 se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>pago parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha 11-05-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de</p>	\$175,000.00	\$1'474,260.30

		<p>fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>		
n) *****	\$1'667,925.85	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$175,000.00	\$1'492,925.85
o) *****	\$1'649,260.30	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$175,000.00	\$1'474,260.30
p) *****	\$1'693,894.75	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <u>paqo parcial</u>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <u>por realizado el parcial</u>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <u>neta</u> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <u>parcial</u> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad,</p>	\$175,000.00	\$1,518,894.75

		apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.		
q) *****	\$1'681,429.75	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$125,000.00	\$1'556,429.75
r) *****	\$1'372,330.90	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>pago parcial</b>. Foja 778 a 783.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p>	\$125,000.00	\$1'247,330.90
s) *****	\$1,729,346.95	<p>- Mediante acuerdo de fecha <b>13-01-2017</b> se dio vista a la beneficiaria, corriéndole traslado con los documentos exhibidos por la autoridad, consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 07-12-2016, por la cantidad <b>neta</b> de \$25,000.00, 2.-Orden de pago número 7985 y su reporte de póliza, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibida que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el pago parcial</b>. Foja 700 a 702.</p> <p>- <b>En el acuerdo de fecha 10-08-2017 se tuvo por realizado y deducido el pago en cantidad neta de \$275,000.00. Fojas 864 y 865.</b></p> <p>- En el acuerdo de fecha 11-01-2018 se tuvo por realizado y deducido el pago en cantidad <b>neta</b> de \$91,076.41. Fojas 874 y 875.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>11-05-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b>, (foja 1363), vista que <u>no se desahogó</u>, por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.</p> <p>- Por acuerdo de fecha <b>06-09-2018</b> se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 06-06-2018, por la cantidad <b>neta</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 08-06-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en</p>	\$541,076.41	\$1'188,270.54

		relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1588), vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.		
t) *****	\$1'665,878.25	- Mediante acuerdo de fecha <b>08-03-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$1'237,000.00, conformada por <b>dos pagos parciales</b> de \$1'050,000.00 y \$187,000.00. Foja 740 a 742.  - Mediante acuerdo de fecha <b>28-04-2017</b> se tuvo por realizada la deducción en cantidad total de \$25,000.00, como <b>paqo parcial</b> . Foja 778 a 783.  - Por acuerdo de fecha 11-05-2018 se dio vista al actor, corriéndole traslado con los documentos consistentes en: 1.- cheque número ***** de fecha 16-03-2018, por la cantidad <b>netá</b> de \$50,000.00 y su orden de pago, así como del 2.- Convenio de cumplimiento de pago <b>parcial</b> de fecha 20-03-2018, con firmas y huellas estampadas, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el pago informado por la autoridad, apercibido que de ser <u>omiso</u> se tendría <b>por realizado el parcial</b> (foja 1363) vista que <u>no se desahogó</u> , por lo que mediante acuerdo de esta misma fecha se acordó lo conducente.	\$1'312,000.00	\$353,878.25

En resumen, una vez efectuadas las deducciones correspondientes a los pagos parciales, se advierte que arrojan como resultado las cantidades que se detallan a continuación:

TOTAL ADEUDADO A LOS ACTORES UNA VEZ REALIZADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE	CANTIDAD
1.- *****	\$1'604,353.70
a) *****	\$385,582.94
b) *****	\$1'500,098.45
c) *****	\$1'532,692.40
d) *****	\$1,500,098.45
e) *****	\$1'610,940.05
f) *****	\$1'553,633.30
g) *****	\$1'610,905.70
h) *****	\$1'468,284.45
i) *****	\$1'504,530.60
j) *****	\$1'502,820.15
k) *****	\$1'768,660.35
l) *****	\$883,111.90
m) *****	\$1'474,260.30
n) *****	\$1'492,925.85
o) *****	\$1'474,260.30
p) *****	\$1,518,894.75
q) *****	\$1'556,429.75
r) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'247,330.90
s) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'188,270.54
t) *****	\$353,878.25

**Sexto.-** Precisado lo anterior, en observancia al principio de plena ejecución, previsto en los artículos 17 constitucional, tercer párrafo, 90 y 91 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso, y en acatamiento a la ejecutoria del juicio de amparo **1113/2015-II**, promovido por el ciudadano Concepción Alejandro Cruz y otros, este Pleno **requiere al Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco**, integrado por los ciudadanos \*\*\*\*\* (**Primer Concejal Propietario**), \*\*\*\*\* (**Segunda Concejal Propietaria**) y \*\*\*\*\* (**Tercera Concejal Propietaria**), para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **realicen y justifiquen** ante este Cuerpo Colegiado, el **pago** a los actores, o bien, lo exhiban ante este órgano jurisdiccional por las cantidades siguientes:

TOTAL ADEUDADO A LOS ACTORES UNA VEZ REALIZADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE	CANTIDAD
1.- *****	\$1'604,353.70
a) *****	\$385,582.94
b) *****	\$1'500,098.45
c) *****	\$1'532,692.40
d) *****	\$1,500,098.45
e) *****	\$1'610,940.05
f) *****	\$1'553,633.30
g) *****	\$1'610,905.70
h) *****	\$1'468,284.45



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

i) *****	\$1'504,530.60
j) *****	\$1'502,820.15
k) *****	\$1'768,660.35
l) *****	\$883,111.90
m) *****	\$1'474,260.30
n) *****	\$1'492,925.85
o) *****	\$1'474,260.30
p) *****	\$1,518,894.75
q) *****	\$1'556,429.75
r) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'247,330.90
s) ***** (beneficiaria del extinto *****)	\$1'188,270.54
t) *****	\$353,878.25

Se apercibe a las autoridades requeridas que en caso de incumplimiento, se impondrá a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, una **MULTA** equivalente a **CIENT VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veintiuno, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de ocho de enero de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación, al día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$89.62 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

**Séptimo.-** Por otro lado, téngase por recibido el oficio número **24049/2021**, signado por la Actuaría del Juzgado **Tercero** de Distrito en el Estado, quien en vías de notificación, remite el proveído de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en autos del juicio de amparo **1113/2015-II**, promovido por el ciudadano Concepción Alejandro Cruz y otros, en el que se hizo constar que los integrantes del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, no remitieron constancia alguna con la que acreditaran el cumplimiento a la ejecutoria de amparo, pese a que fueron requeridos por el Juez de Alzada en fecha uno de julio de la presente anualidad, por lo que, en razón de lo anterior y a efecto de cumplimentar el fallo protector, **requiere** a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como a los integrantes del Concejo Municipal de Macuspana, Tabasco, para que en el término de **cinco días** remitan copias certificadas de las constancias con las que se acredite haber dado cumplimiento a la ejecutoria de mérito, con el apercibimiento que en caso de persistir con el desacato a la determinación judicial en el plazo concedido para ello, se hará la denuncia ante el Ministerio Público de la Federación por el delito previsto en el artículo 267, fracción I, de la Ley de Amparo<sup>3</sup>. En cumplimiento a dicho requerimiento, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juez **Tercero** de Distrito en el Estado, con la petición de que no se hagan efectivos los

<sup>3</sup> "Artículo 267. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión, multa de cien a mil días, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente:

I.- Incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir;

(...)..."

*apercibimientos decretados, toda vez que este órgano constitucional autónomo ha venido realizado los requerimientos que en ejercicio de las atribuciones legales le permite la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco...”* -----

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio **25342/2021** recibido el catorce de septiembre del presente año, firmado por el Secretario del Juzgado **Cuarto** de Distrito en el Estado de Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo 522/2021-III-B**, promovido por \*\*\*\*\*; relativo al toca de apelación número AP-015/2020-P-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...**Primero.-** Se recibe y se ordena agregar a los autos como corresponda, el oficio marcado con el número **25342/2021**, con el que el Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, remite el original del Toca de Apelación **AP-015/2020-P-2** y del expediente **256/2015-S-4**, en virtud que los mismo fueron solicitados a través del diverso oficio TJA-SGA-712/2021, por ser necesarios para dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo número **522/2021-III-B**, promovido por el ciudadano \*\*\*\*\*.*

**Segundo.-** Atento a lo anterior y toda vez que a la fecha ya se cuentan con las constancias para dar cumplimiento al oficio recibido el dos de septiembre del año que transcurre, por el cual se remitió la ejecutoria del fallo protector emitida el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en los autos del juicio de amparo **522/2021-III-B**, que fue promovido por el ciudadano \*\*\*\*\* , relacionado con el Toca de Apelación **AP-015/2020-P-2**, a fin de observar la sentencia amparadora en la que **se concedió** la protección constitucional al quejoso para efecto que el Pleno realice lo siguiente:

- “... **a)** Deje insubsistente la sentencia de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca de apelación 015/2020, aquí reclamada.*
- b) Dicte una nueva en la que tomando en cuenta las consideraciones previstas en el considerando que antecede - respecto del pago de salarios y percepciones devengadas- resuelva con libertad de jurisdicción, lo que en derecho corresponda. ...”*

Este Pleno **deja insubsistente la resolución emitida el dieciséis de abril de dos mil veintiuno**, dictada en el Toca de Apelación **AP-015/2020-P-2**, ordenándose emitir una nueva sentencia, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria de mérito.

**Tercero.-** Congruente con los puntos anteriores, tórnese el original del Toca de Apelación **AP-015/2020-P-2**, así como del expediente **256/2015-S-4**, al **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO**, a efectos de que formule el proyecto de resolución respectivo, como lo dispone el artículo 109, fracción III, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, siguiendo los lineamientos marcados en la ejecutoria.

**Cuarto.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado **Cuarto** de Distrito, solicitándole tenga a esta autoridad, en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito; y muy atentamente **conceda una prórroga considerable si fuera posible de diez días**, atendiendo a las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos; y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste Órgano Constitucional Autónomo, emitido a raíz de





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), este Tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal...” -----

### ----- ASUNTOS GENERALES -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto de asuntos generales, se dio cuenta al Pleno del oficio **TJA-SS-242/2021** recibido el treinta de agosto de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal; relativo a la excitativa de justicia número **001/2021**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número **TJA-SS-242/2021**, de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, signado por el licenciado Lázaro Bejar Vasconcelos, Magistrado de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual, rinde el informe relacionado con la **EXCITATIVA DE JUSTICIA** número **001/2021**, instada por el ciudadano \*\*\*\*\*; en su carácter de Secretario General de la Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler de Pasajeros del Servicio Público Urbano y Mixto de la Ciudad de Paraíso, Villas, y, Poblados, Rancherías y Zonas Conurbadas del Municipio de Paraíso, Tabasco, parte actora en el juicio principal, mismo que le fue solicitado mediante el diverso oficio **TJA-SGA-675/2021**, con motivo de la supuesta omisión de dictar la sentencia definitiva dentro del juicio contencioso administrativo **1034/2016-S-2**; manifestando que en fecha **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno** fue emitida la sentencia definitiva en dicho juicio, misma que fue notificada a las partes en fecha veintiséis de agosto del presente año, anexando para tales efectos copias certificadas de la citada sentencia definitiva y de las constancias de notificación referidas.-

**Segundo.-** Ahora bien, al advertirse del informe rendido por el Magistrado de la **Segunda** Sala Unitaria, que la sentencia definitiva del juicio contencioso administrativo **1034/2016-S-2**, fue dictada el día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, y notificada a las partes el **veintiséis de agosto del año en curso**, este Pleno considera que la excitativa de justicia planteada por el ciudadano \*\*\*\*\*; en su carácter de Secretario General de la Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler de Pasajeros del Servicio Público Urbano y Mixto de la Ciudad de Paraíso, Villas, y, Poblados, Rancherías y Zonas Conurbadas del Municipio de Paraíso, Tabasco, deviene **improcedente**, toda vez que la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Número 7811 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el **quince de julio de dos mil diecisiete**, establece en su artículo 100<sup>4</sup>, que las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala la ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo, siendo que tal herramienta legal se previó para aquellos casos en que las Salas del Tribunal fueran omisas en el dictado de las resoluciones de fondo, no así en contra de cualquier resolución de simple trámite, que implique el impulso procesal del asunto en conocimiento; de tal suerte que en el caso particular, si bien la Sala no había emitido la sentencia definitiva al momento de promoverse la presente excitativa (doce de julio de dos mil veintiuno), lo cierto es que al haberse dictado por el

<sup>4</sup> “(...) **Artículo 100.-** Las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala esta Ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo. (...)”



Magistrado Instructor en la fecha antes mencionada (dieciocho de agosto de la presente anualidad) y notificada a las partes el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, como se corrobora con los anexos que se adjuntaron al informe rendido, asimismo, considerando que la parte actora promovió la excitativa de justicia por la supuesta omisión en el dictado de dicho fallo definitivo dentro del juicio contencioso administrativo **1034/2016-S-2**, es evidente que la misma resulta **improcedente** y por ende, procede su **desechamiento**.

**Tercero.-** En consecuencia de lo anterior, por oficio comuníquese esta determinación a la Sala de origen; hecho que sea, archívese el presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido...” -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto de asuntos generales, se dio cuenta al Pleno de los oficios **TJA-S4-223/2021** y **TJA-S4-234/2021** recibidos el treinta y uno de agosto y catorce de septiembre del presente año, respectivamente, firmado el primero de ellos por la licenciada Juana Inés Castillo Torres, Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, y el segundo por la licenciada Karla Stephania Morales Álvarez, Oficial Jurisdiccional “B”, en funciones de Secretaria de Estudio y Cuenta por ministerio de Ley de la **Cuarta** Sala Unitaria; relativos a la excitativa de justicia número **002/2021**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se tienen por recibidos los oficios números **TJA-S4-223/2021** y **TJA-S4-234/2021**, de fecha treinta y uno de agosto y catorce de septiembre, ambos de dos mil veintiuno, signados por la licenciada Juana Inés Castillo Torres, Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal, con los cuales, mediante el primero de ellos, rinde el informe relacionado con la **EXCITATIVA DE JUSTICIA** número **002/2021**, instada por el ciudadano Manuel Burelo Ceballos, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada \*\*\*\*\*; parte actora en el juicio principal, en contra de la Cuarta Sala Unitaria, con motivo de la supuesta omisión en el dictado de la sentencia definitiva dentro del juicio contencioso administrativo **1031/2016-S-4**; manifestando que son ciertas las alegaciones realizadas por el promovente, con respecto a que sí se encontraba pendiente la emisión de la sentencia, debido a la carga de trabajo excesiva y a la suspensión de labores de este Tribunal a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2, lo cual se hizo del conocimiento al accionante mediante el acuerdo de fecha veintinueve de junio del presente año; no obstante, en fecha **treinta de agosto de dos mil veintiuno** se dictó la resolución correspondiente, misma que anexa en copia certificada a su informe.

Asimismo, con el segundo de los mencionados, en alcance al oficio **TJA-S4-223/2021**, remite copias certificadas de las constancias de notificación de la resolución de treinta y uno de agosto del presente año, efectuadas a las partes dentro del juicio contencioso administrativo número **1031/2016-S-4**.

**Segundo.-** Ahora bien, al advertirse del informe rendido por la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria, que la sentencia definitiva del juicio contencioso administrativo **1031/2016-S-4**, fue dictada el día **treinta de agosto de dos mil veintiuno** y notificada a las partes el uno de septiembre de dos mil veintiuno, este Pleno considera que la excitativa de justicia planteada por el ciudadano Manuel Burelo Ceballos, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada \*\*\*\*\*; deviene **improcedente**, toda vez que la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Número 7811 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el **quince de**



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**julio de dos mil diecisiete**, establece en su artículo 100<sup>5</sup>, que las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala la ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo, siendo que tal herramienta legal se previó para aquellos casos en que las Salas del Tribunal fueran omisas en el dictado de las resoluciones de fondo, no así en contra de cualquier resolución de simple trámite, que implique el impulso procesal del asunto en conocimiento; de tal suerte que en el caso particular, si bien la Sala no había emitido la sentencia definitiva al momento de promoverse la presente excitativa (doce de julio de dos mil veintiuno), lo cierto es que al haberse dictado por la Magistrada Instructora en la fecha antes mencionada (treinta de agosto de la presente anualidad) y notificarse a las partes 1 de septiembre de dos mil veintiuno, como se corrobora con el anexo que se adjuntó al informe rendido, asimismo, considerando que la parte actora promovió la excitativa de justicia por la supuesta omisión en el dictado de dicho fallo definitivo dentro del juicio contencioso administrativo **1031/2016-S-4**, es evidente que la misma resulta **improcedente** y, por ende, procede su **desechamiento**.

**Tercero.-** En consecuencia de lo anterior, por oficio comuníquese esta determinación a la Sala de origen; hecho que sea, archívese el presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido...” -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto de asuntos generales, se dio cuenta al Pleno del oficio **TJA-S-1/138/2021** recibido dos de septiembre del año en curso, suscrito por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal; relativo a la excitativa de justicia número **003/2021**. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

“...**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio número **TJA-S-1/138/2021**, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, signado por la licenciada Mónica de Jesús Corral Vázquez, Magistrada de la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual rinde el informe relacionado con la **EXCITATIVA DE JUSTICIA** número **003/2021**, instada por el ciudadano \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretario General de la Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler de Pasajeros del Servicio Público Urbano, Sub Urbano y Mixto de la Ciudad de Paraíso, Villas, Poblados, Rancherías y Zonas Conurbadas del Municipio de Paraíso, Tabasco, parte actora en el juicio principal, en contra de la **Primera** Sala Unitaria, en el juicio contencioso administrativo **152/2017-S-1**; manifestando que con fecha **veintitrés de agosto de dos mil veintiuno**, dictó un acuerdo en el que se tuvo a la parte actora, formulando su ampliación a la demanda, en contra de las autoridades demandadas Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco y Director General de Transportes, ordenando correrles traslado con el escrito de ampliación, para efecto de que produzcan su respectiva contestación dentro del término legal, anexando copia certificada del citado acuerdo.

**Segundo.-** Ahora bien, este Pleno considera que la excitativa de justicia planteada por el ciudadano \*\*\*\*\* , en su carácter de Secretario General de la Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler de Pasajeros del Servicio Público Urbano, Sub Urbano y Mixto de la Ciudad de Paraíso, Villas, Poblados, Rancherías y Zonas Conurbadas del Municipio de Paraíso, Tabasco, deviene **improcedente**, toda vez que la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso, en virtud

<sup>5</sup> “(...) **Artículo 100.-** Las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala esta Ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo. (...)”

de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Número 7811 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el **quince de julio de dos mil diecisiete**, establece en su artículo 100<sup>6</sup>, que las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala la ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo, siendo que tal herramienta legal se previó para aquellos casos en que las Salas del Tribunal fueran omisas en el dictado de las resoluciones de fondo, no así en contra de cualquier acuerdo de trámite que implique el impulso procesal del asunto en conocimiento; de tal suerte que en el caso, no se actualiza la hipótesis legal para que proceda la excitativa que fue promovida, dado que conforme al informe rendido por la Magistrada de la **Primera** Sala Unitaria y los anexos que acompaña, el juicio contencioso administrativo **152/2017-S-1 todavía no se encuentra en estado de resolución**, que es la hipótesis que se exige para la procedencia de la excitativa de justicia, sino en todo caso, todavía se encuentra en etapa de instrucción, en la contestación a la ampliación a la demanda, lo que hace evidente que la excitativa promovida resulta **improcedente** y, por ende, procede su **desechamiento**.

**Tercero.-** En consecuencia de lo anterior, por oficio comuníquese esta determinación a la Sala de origen; hecho que sea, archívese el presente cuadernillo como asunto total y legalmente concluido...” -----

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.-----

La presente hoja pertenece al acta de la XXXIV Sesión Ordinaria, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno. -----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2021 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----

---

<sup>6</sup> “(...) **Artículo 100.-** Las partes podrán formular excitativas de justicia ante el Pleno, si la Sala no pronuncia la resolución que corresponda dentro del plazo que al efecto señala esta Ley, o el Magistrado no formula el proyecto respectivo. (...)”